

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 171/2019, de 3 de julio, Declarar de interés público el proyecto de instalación de una estación base de telefonía móvil en la Parcela número 2277, Polígono 5, de la localidad de Menoio, en suelo no urbanizable del municipio de Ayala**

Telefónica Móviles España, SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Ayala licencia de obras para la construcción de una estación base de telefonía móvil, compuesta por una torre de celosía de 40.00 m sobre la cual se va a colocar el sistema radiante y un bastidor de intemperie que albergará los equipos de telecomunicación, los cuales se ubicarán dentro de un vallado perimetral de 3.50x4.50 m, en la Parcela número 2277, Polígono 5, de la localidad de Menoio.

El Ayuntamiento de Ayala remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico visado de Implantación de Estación Base de Telefonía Móvil 0100509 Menoio, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable, con calificación de Forestal, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio. El artículo 144 de dicha normativa recoge como uso permitido las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social en las que concurren determinados requisitos.

En la memoria descriptiva del proyecto se hace constar, asimismo, que el mismo se encuentra dentro del "Programa de Extensión de Banda Ancha" (PEBA), cuyo objetivo es acelerar la extensión de la cobertura de las redes de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta y muy alta velocidad a las zonas sin cobertura actual ni prevista en los próximos años. Mediante Acuerdo 143/2016, del Consejo de Gobierno de 22 de marzo, se aprobó el Plan Estratégico de la DFA para la legislatura 2015-2019, dentro del cual se define la línea estratégica "7.4.2 Puesta en marcha del programa Araba Konektada. Cobertura universal en el medio rural alavés".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante Orden Foral 115/2019, de 13 de mayo, se dispone aprobar inicialmente el expediente y dar inicio a un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tuvo lugar en el núm. 60, de 24 de mayo de 2019. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que establece que “las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia”. Por su parte, el artículo 34.2 determina que “las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico (...). Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general”.

La necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura. En este sentido, las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Aiara-Ayala recogen en su artículo 145 “Parámetros Urbanísticos asignados a los usos y/o actividades constructivos”; en el punto 1.e) “Edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”; punto 3, lo siguiente: “Los equipos o antenas de telecomunicaciones o similares, podrán instalarse en cualquier tipo de suelo, previa declaración de utilización pública e interés social”.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por Telefónica Móviles España, SA y tramitado por el Ayuntamiento de Ayala, consistente en la instalación de una estación base de telefonía móvil, en la Parcela número 2277, Polígono 5, de la localidad de Menoio, en Suelo No Urbanizable calificado de Forestal, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, 3 de julio de 2019

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO